ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 1 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos."*

Así, dentro de la disposición la Carta indica: *La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 ordena: *"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."*
La educación se fundamenta en los principios de la Constitución Política de Colombia, sobre el derecho que tiene toda persona a recibirla, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. En esta Ley, definen el servicio educativo y la prestación del servicio, los fines de la educación, la comunidad educativa, la familia, la sociedad y el derecho a la educación.

Así mismo, se entiende que este derecho tiene una doble connotación; en primer lugar, como derecho fundamental, y en segundo lugar como servicio público y al respecto, la Corte Constitucional ha establecido que, como servicio público, el derecho a la educación debe ser garantizado por el Estado, la sociedad y la familia, al tiempo que se le exige al primero, además de

regular y ejercer la suprema vigilancia para que sea de calidad garantizar el adecuado cubrimiento del servicio[1]

A nivel institucional el derecho a la educación se ha concebido *"un servicio público, y como tal se convierte en una obligación del Estado garantizar su accesibilidad en condiciones de igualdad a todas las personas, porque si no puede hacerse efectivo el servicio, tal connotación sería meramente una figura sin exigibilidad alguna, solo plasmada en el papel. (…) Finalmente, todo lo dispuesto por el ordenamiento jurídico responde a que la educación es el instrumento que «permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades», puesto que garantiza el acceso a mejores condiciones de vida, laborales y económicas."*[2]

La accesibilidad y la asequibilidad a la educación implica *"i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse."*[3] Es decir que, si bien los responsables de la educación en Colombia son el Estado, la sociedad y la familia; corresponde al primero eliminar las barreras de acceso e implementar las medidas o condiciones necesarias para garantizar el acceso efectivo a la educación.

Que la Ley No. 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo *2022-2026*, tiene la finalidad de ser la hoja de ruta del gobierno del cambio para que nuestro país se convierta en un líder de la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza. Para atender el proceso de acción mencionado en el plan de desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) nos aporta la proyección indicativa de las fuentes de financiación disponibles para la ejecución de las metas trazadas; en los cuales se prioriza la materialización del derecho a la educación de jóvenes en la formación para el trabajo y la cual depende en gran medida de unos espacios acordes a cada necesidad técnica, y formativa específica en cada región y territorio del país. Las áreas dedicadas a aulas formativas, baterías sanitarias, recreación, laboratorios, talleres, auditorios y otros espacios especializados deben proporcionar condiciones especiales que favorezcan el aprendizaje, e incidan en los resultados de calidad del sistema de formación para el trabajo potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de los individuos.

[1] Corte Constitucional sentencia T 247-/14. MP. Mauricio González Cuervo
[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo – Sección segunda, subsección A. CP GABRIEL
[3] Corte Constitucional sentencia T 434-/18. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado

En este sentido, el Sena está trabajando en su direccionamiento estratégico en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida"* que traza el curso de acción para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida compuesto por cinco grandes transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación, Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad Humana, Economía productiva para la vida y lucha contra el cambio climático y Convergencia regional.

En consecuencia, en el Plan Plurianual de Inversiones "Colombia Potencia Mundial de la Vida", para la Transformación de Seguridad humana y justicia Social, se incluye el proyecto de la Sede Sena gastronomía y hotelera en Golfo de Morrosquillo; este nuevo Plan de Infraestructura Educativa orientará los recursos y esfuerzos desde distintos actores para la reducción de rezagos de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior, especialmente en zonas rurales y con un enfoque territorial. De igual forma, se promoverán nuevos modelos constructivos, amigables con el medio ambiente.[44]

El municipio de Santiago de Tolú, como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, define que*, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; en esa misma Ley se consagra en su artículo 3°, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley (…).*

[4] https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Plan-Nacional-de-Desarrollo-2022- 2026/415084:Educacion-Basica-y-Media

El **artículo 26°** de la Constitución Política, consagra el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio como aquella facultad que tiene todo individuo de elegir la actividad económica, creativa o productiva de la cual, en principio, derivará la satisfacción de sus necesidades o empleará su tiempo.

En efecto, esta Corporación ha señalado que *"La libertad de escoger profesión u oficio (CP art. 26) es un derecho fundamental reconocido a toda persona [que] involucra tanto la capacidad de optar por una ocupación como de practicarla sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley".* Entendiendo que, cada persona es libre de escoger la profesión u oficio con el que pueda desarrollar su proyecto de vida a largo plazo. El municipio de Santiago de Tolú ha orientado múltiples esfuerzos para facilitar a los habitantes el acceso a la educación superior, permitiendo que muchas personas adquieran conocimientos y capacidades que les permitan desarrollarse en el ámbito profesional y económico, llegar a obtener empleos, ocupar cargos y también desarrollar emprendimientos que luego se han convertido en empresas generadoras de empleo, desarrollo, movilidad económica y bienestar social. La mayoría de las personas beneficiarias del acceso a la educación superior, técnica y tecnológica han participado a través de las convocatorias públicas de los programas académicos que ofertan las diferentes instituciones educativas en las que se han postulado libremente; en este sentido, la alcaldía de Santiago de Tolú, plantea establecer lineamientos y estrategias para aumentar la oferta formativa existente en el territorio y proveer de mayores posibilidades a la comunidad.

El plan de desarrollo municipal de Santiago de Tolú 2024 – 2027 "El gobierno del pueblo" incluyó como línea estratégica la siguiente:

LINEA ESTRATEGICA 1. Santiago de Tolú con Gobierno para el bienestar social del pueblo.			
COD. SECTOR	**SECTOR ESTRATEGICO**	**PROGRAMA**	**PRODUCTOS**
22	Educación	Calidad, cobertura y Fortalecimiento de la educación	2201051. Infraestructura educativa construida

El municipio de Santiago de Tolú se encuentra ubicado geográficamente en el centro del golfo de Morrosquillo, este colinda al norte con el municipio de San Onofre, al oriente con el municipio de Toluviejo y al sur con San Antonio de Palmito y Coveñas, todos estos a menos de 20 minutos del casco urbano de Tolú en los transportes propios de la región. Este hecho geográfico convierte al municipio en el centro natural para la prestación de los diferentes servicios públicos como los de salud y educación, tanto así, que en la actualidad la infraestructura educativa de la escuela de

gastronomía y turismo del SENA atiende la población de la región en su sede ubicada en el municipio.

En el marco de las necesidades identificadas en el Golfo de Morrosquillo, el municipio de Santiago de Tolú se posiciona como un núcleo estratégico para el desarrollo económico y social de la región. La ampliación de la sede del SENA en este territorio no solo busca fortalecer la formación técnica y tecnológica, sino también impulsar sectores productivos clave como el turismo, la gastronomía y la industria. Este proyecto incorpora enfoques innovadores en sostenibilidad, accesibilidad universal y tecnologías emergentes, alineándose con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular aquellos relacionados con la educación de calidad, la equidad y el trabajo decente. La inversión en infraestructura educativa moderna permitirá reducir brechas sociales, mejorar las oportunidades laborales y fomentar una economía más competitiva en la región Caribe





2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Teniendo como precedente el deber de todas las instituciones encargados de la educación y formación de la primera infancia, infancia y adolescencia, de atender los lineamientos emitidos por la Presidencia de la República a través del Ministerio de Educación Nacional para cumplir con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia: *"le corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral e intelectual y física de los educandos. Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".*

Para garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a la población las condiciones de calidad necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo surge la necesidad de contar con entornos de aprendizaje adecuados y suficientes, con las capacidades físicas y

tecnológicas necesarias para brindar una oferta educativa adaptada a los requerimientos laborales, industriales y de desarrollo de la región. La infraestructura y oferta de la educación superior técnica y tecnológica del golfo de Morrosquillo debe estar orientada a lograr la correcta inserción laboral de los estudiantes. A la vez, debe contribuir en el desarrollo de su capacidad de pensar de forma independiente y de mejorar sus propios procesos y entornos de trabajo, para lo que se requiere afianzar competencias blandas, en donde el personal debe aprender a trabajar consecuente y flexiblemente bajo presión de tiempos, con la capacidad de cooperar y comunicarse de forma óptima con los compañeros.

Cuando hay existencia de entornos educativos adecuados, estos permiten a los niños, niñas, jóvenes, empresarios, comunidades académicas y sociedad en general, acceder a escenarios de aprendizaje, dotados de tecnologías emergentes en el desarrollo de competencias orientadas a la innovación a través de la formación por proyectos y aprendizaje basado en problemas y en retos. Todo esto conduce a una experiencia significativa de vida en la educación (aprendizaje experiencial), que fomente la productividad y competitividad acorde a las necesidades del territorio lo cual fomenta el acceso al empleo digno, a una inserción laboral equitativa y justa y al desarrollo de habilidades de emprendimiento y desarrollo personal que realmente permitan generar movilidad social y cambiar la vida de las personas que tienen la posibilidad de acceder a la educación.

Por otro lado, el gobierno nacional ha enfocado sus esfuerzos en el impulso al desarrollo sostenible de regiones carentes de inversiones que contribuyan al desarrollo de su población. Como resultado de estos esfuerzos actualmente se están construyendo o desarrollando en Tolú como centro de la subregión golfo de Morrosquillo, una serie de proyectos que van a contribuir al impulso regional, a la recepción de capitales e inversiones privadas y al desarrollo social y económico en el municipio. A continuación, enumeramos los proyectos, públicos y privados, ya ejecutados y actualmente en ejecución en el municipio.

Públicos:

1. Malecón etapa 1 (ejecutado)
2. Malecón etapa 2 (en ejecución)
3. Muelle terminal marítimo regional (en ejecución)
4. Aeropuerto del golfo de Morrosquillo (en ejecución)
5. Recuperación del centro histórico (en licitación)
6. Remodelación y ampliación del Hospital local (resolución de recursos)

Privados:

1. Construcción de la terminal de transportes regional del golfo de Morrosquillo
2. Ampliación del puerto multimodal de COMPAS
3. Construcción de parque logístico arenales
4. Construcción de parque logístico parquilog

Todas estas inversiones tanto públicas como privadas implican un amplio aumento en la necesidad de personal capacitado para la operación de las actividades comerciales a desarrollar en torno a las diferentes infraestructuras. Así como también es necesaria la capacitación de personal para que la población raizal tenga la oportunidad de estar preparada para aprovechar las oportunidades derivadas de un mayor flujo turístico, del crecimiento de la actividad industrial, y de los empleos y

oportunidades de emprendimiento que se vienen para la región como consecuencia positiva de todas estas inversiones. Resulta muy importante entonces que, junto a las entidades estatales, siendo el SENA la principal entidad de educación superior técnica y tecnológica, lograr la ampliación de la oferta y el mejoramiento de la calidad académica de nuestra región.

Cabe resaltar también que, así como Santiago de Tolú hay otros municipios recibiendo inversiones tanto públicas como privadas que promoverán un desarrollo no solo municipal si no regional, por lo tanto la oferta académica que se genere en el futuro SENA del golfo de Morrosquillo va a repercutir positivamente en los más de 170 mil habitantes del golfo de Morrosquillo y toda la población de los departamentos de Sucre y Córdoba.

El golfo de Morrosquillo se proyecta entonces como una región en desarrollo, con una necesidad creciente de personal capacitado para diferentes labores entre las que se destacan los sectores del turismo y la industria. Por todo esto, surge la necesidad de aunar esfuerzos para realizar la construcción de infraestructura nueva, reforzamiento estructural y rehabilitación de áreas de los edificios existentes, en la escuela de gastronomía y turismo del golfo de Morrosquillo del SENA ubicada en el municipio de Santiago de Tolú.

Para el SENA es fundamental el desarrollo del proyecto diseñado en el contrato de Consultoría No. 3-1-96322 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC y cuyo objeto es “ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE”. Considerando que el mismo hace parte de los intereses del Plan de Desarrollo Nacional Ley 2294 de 2023 y así, alcanzando los fines estatales.

Por su parte, para el municipio de Santiago de Tolú es fundamental la consecución de este proyecto pues como se ha mencionado, el impacto generado en la región con la ejecución de este proyecto hace palpables los objetivos de desarrollo humano frente a la formación de los habitantes del Golfo de Morrosquillo, previstos en el plan de desarrollo local.

En el contexto del Golfo de Morrosquillo, la implementación del convenio representa una oportunidad estratégica para transformar la educación técnica y tecnológica, integrando principios de sostenibilidad, equidad e innovación. Este proyecto no solo busca satisfacer las demandas de infraestructura, sino también promover una oferta formativa adaptada a las necesidades específicas de la región, priorizando la inclusión de poblaciones vulnerables, como jóvenes de comunidades étnicas, mujeres rurales y personas con discapacidad. Además, se espera que los nuevos ambientes educativos incorporen tecnologías emergentes, metodologías de aprendizaje innovadoras y enfoques de accesibilidad universal que potencien la calidad y pertinencia de la educación. En coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), este convenio también busca contribuir al crecimiento económico regional, impulsando sectores clave como el turismo, la gastronomía y el emprendimiento, lo cual generará oportunidades laborales, reducirá la desigualdad social y promoverá un desarrollo

sostenible en la región.

3. JUSTIFICACIÓN:

Desde el SENA, estos fines apuntan de manera pertinente a la necesidad planteada en el presente estudio previo en el sentido de innovar permanentemente en las estrategias de la entidad, en sus metodologías de enseñanza, de tecnología, y de conocimientos, a través de la estrategia de trabajo colaborativo que permite ampliar la cobertura del SENA, aportando al cierre de brechas tecnológicas.

La justificación para el convenio interadministrativo es el cumplimiento del objetivo misional del SENA que demanda el fortalecimiento permanente de los procesos de formación profesional integral, contribuyendo al desarrollo integral de nuestros aprendices y al desarrollo social a nivel urbano y rural.

La Dirección de Administrativa y Financiera tiene entre sus funciones "*Dirigir, coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades requeridas en la Entidad para la administración de los recursos físicos, financieros, y prestación de servicios generales, con criterios de eficiencia y eficacia. Dirigir en coordinación con las demás dependencias del SENA los procesos contractuales y de convenios en que intervenga el SENA y velar por la adecuada organización, eficiencia y la observancia de las normas legales sobre la materia*. *Establecer y aplicar normas, procedimientos y técnicas requeridos para las bajas de bienes muebles, el manejo y control de inventarios y administrar y actualizar el registro de proveedores de la entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar los servicios públicos y el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que requiere la Entidad. Dirigir y controlar los procesos de contratación para el mantenimiento, conservación y seguros de bienes muebles e inmuebles*"[5]

Para tal fin, el SENA cuenta con los estudios técnicos y diseños para la Construcción de la infraestructura en la escuela de gastronomía y turismo del Golfo de Morrosquillo del Sena, Ubicada en el municipio de Tolú, departamento de Sucre; así mismo, mediante resolución No. 0065 del 25 de agosto de 2022, la alcaldía de Santiago de Tolú concedió la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA según radicado No. 70820-1-0027, con una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir del 25 de agosto de 2022, circunstancia de la que se infiere que la referida licencia se encuentra vigente a la fecha.

El anterior proceso fue ejecutado en el marco del contrato de Consultoría No. 3-1-96322 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC y cuyo objeto es "ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA, REFORZAMIENTO

[5] Numerales 2, 6, 16 y 17, artículo 15 del Decreto 249 de 2004

ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Por otro lado, el Departamento de Sucre se localiza en la llanura del Caribe colombiano, al norte de las cordilleras Central y Occidental, tiene una extensión de 10.917 kilómetros cuadrados. Limita al norte y este con el departamento de Bolívar, al sur con los departamentos de Antioquia y Córdoba, al oeste con el departamento de Córdoba y al noreste con el mar caribe. Sobre este último posee 102 kilómetros de costas, de los cuales 45 están sobre el golfo de Morrosquillo. Un poco más de la tercera parte de su territorio forma la depresión inundable de los ríos Bajo Magdalena, Cauca y San Jorge, Caracterizada por numerosas ciénagas, sobre todo a lo largo del río San Jorge. Al noroeste, en cambio se observa una faja de colinas, correspondientes a la serranía de San Jacinto o Montes de María. Sucre es uno de los 32 departamentos que forman la República de Colombia. Su capital es Sincelejo. Fue creado en 1966. Hace parte de la región Caribe colombiana junto con los departamentos de Córdoba, Cesar, Magdalena, San Andrés y Providencia, Bolívar, Atlántico y Guajira.

El departamento de Sucre está conformado por 26 municipios y 275 corregimientos que teniendo en cuenta los criterios de ubicación geográfica, división político-administrativa, vocación económica, relaciones intermunicipales, nexos históricos y socio culturales, se agrupan en cinco subregiones fisiográficas: Golfo de Morrosquillo, Montes de María, Sabanas, San Jorge y La Mojana.

Municipio			Área		N º
Subregiones	Nº	Nom	Km2	%	
MONTES DE MARIA	1	Sincelejo	303,03	2,78%	21
	2	Chalán	97,59	0,89%	1
	3	Ovejas	465,77	4,27%	11
	4	Morroa	169,70	1,55%	10
	5	Coloso	161,94	1.48%	4
GOLFO DEL MORROSQUILLO	6	Coveñas	7,004	0.67%	4
	7	Palmito	173,78	1,59%	4
	8	Santiago de Tolú	365,28	3,35%	6
	9	San Marcos	263,15	2,41%	10
	10	Toluviejo	1.080,58	9,90%	23
SAN JORGE	11	San Marcos	1.080,69	9,90%	11

	12	San Benito de Abad	1.393,00	12,76%	21
	13	La Unión	234,23	2,15%	5
	14	Caimito	483,23	4,43%	7
MOJANA	15	Guaranda	361,69	3,31%	8
	16	Majagual	952,31	8,72%	26
	17	Sucre	1.062,92	9,74%	38
	18	Buenavista	114,99	1,05%	1
SABANA	19	Corozal	275,53	2,52%	10
	20	El Roble	212,89	1,95%	11
	21	Galeras	306,23	2,81%	5
	22	Los Palmitos	219,07	2,01%	6
	23	Sampués	222,89	2,04%	14
	24	San Juan de Betulia	230,03	2,11%	5
	25	San Pedro	217,40	1,99%	3
	26	San Luis De Sincé	413,09	3,78%	10
Tota			**10.935,00**	**100%**	**275**

Tabla 1. División Política del Departamento de Sucre

Geomorfológicamente el municipio de Santiago de Tolú se identifica con la composición fisiográfica de llanura costera aluvial del golfo de Morrosquillo, ésta se extiende por el golfo de Morrosquillo, desde los límites con el departamento de Córdoba, al Sur, hasta las ciénagas y caños del Bajo del canal del dique y, desde la propia orilla del mar Caribe, en dirección este, hasta comenzar a elevarse en primeras lomas en los Montes de María.

En las costas del golfo de Morrosquillo se distinguen dos asociaciones morfológicas:

Asociadas a costas bajas:
Playas: Algunas se encuentran limitando pantanos de Manglar y llanuras Costeras y otras se encuentran comunicadas con las bocas de algunos arroyos y ciénagas; además conformando los cordones litorales que individualizan lagunas interiores, como es el caso de la Ciénaga de la Leche y Ciénaga de Trementino ubicadas al norte del municipio. barras: Dispuestas a lo largo de todo el golfo, alargadas y paralelas a la línea de costa asociadas a arenas con abundantes moluscos y corales fósiles. Se encuentran interrumpidas individualizando lagunas internas, al norte en los sistemas cenagosos que reciben las aguas del arroyo Pita y parte de la Ciénaga de la Caimanera, al Sur en límites con el municipio de Coveñas.
Llanuras costeras: originadas a partir de procesos fluvio-marinos de sedimentación y erosión los monacos

Asociadas a costas altas: terrazas: Con alturas entre 0.5 y 3 m labradas en calizas arrecifales y material detrítico. Se encuentran a manera de parcelas al oeste de Coveñas y en la zona Norte de Berrugas. colinas: Se manifiestan con dirección noreste con alturas entre 30 y 140 m. Algunas limitadas por terrazas y zonas de mangle que las separan de la costa.

Municipio	Área Urbana		Área Rural		Área Total	
	Área	Porcentaje	Área	Porcentaje	Área Total	Porcentaje
Santiago de Tolú	36,55 km²	12.13%	264,67 km²	87,86%	301,22 km²	100%

Tabla 2. Extensión Territorial Municipio de Santiago de Tolú
Fuente: Plan Básico de Ordenamiento Territorial

La Sede ubicada en el municipio de Santiago de Tolú impacta al Golfo de Morrosquillo y al Archipiélago de San Bernardo. Se encuentran localizados al sur del Caribe colombiano, en jurisdicción de los Departamentos de Córdoba, Sucre y Del Distrito de Cartagena, con aproximadamente 80 kilómetros de oeste a este, desde la punta Mestizos, la bahía Cispatá y la boca de Tinajones, desembocadura del río Sinú, en Córdoba, hasta la punta San Bernardo, en Sucre. El golfo de Morrosquillo incluye los municipios de Moñitos, San Bernardo del Viento, Santa Cruz de Lorica y San Antero en el Departamento Córdoba; Coveñas, Santiago de Tolú, San Onofre, Tolú Viejo, y San Antonio de Palmito en el Departamento Sucre. En el extremo norte del golfo se encuentra el archipiélago de San Bernardo, un popular destino turístico que se extiende mar adentro unos 15 km y está compuesto por las islas Cabruna, Boquerón, La Palma, Mangle, Tintipán, Panda, El Islote, Múcura, Maravilla y Ceycén (Otero y otros, 2012).

Municipio de Palmito

Código DANE: 70523	Región: Caribe
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 174 Km^2
Población 2024: 16.444 habitantes	Densidad Poblacional: 94,51 $Habs/Km^2$

NOTA: Estos datos fueron recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes ofciales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos. Para citar esta información utilice TerriData como fuente.

La población de los municipios directamente beneficiados según datos de Territata (DNP) asciende aproximadamente a los 190 mil habitantes teniendo en cuenta los municipios colindantes directamente con el municipio de Santiago de Tolú.

Municipio de San Antero

Código DANE: 23672	Región: Caribe
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 205 Km^2
Población 2024: 36.581 habitantes	Densidad Poblacional: 178,44 $Habs/Km^2$

NOTA: Estos datos fueron recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes ofciales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos. Para citar esta información utilice TerriData como fuente.

Municipio de Santiago de Tolú

Código DANE: 70820	Región: Caribe
Categoría Ley 617 de 2000: 6	Superficie: 282 Km^2
Población 2024: 34.829 habitantes	Densidad Poblacional: 123,51 $Habs/Km^2$

NOTA: Estos datos fueron recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes ofciales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos. Para citar esta información utilice TerriData como fuente.



Municipio de Coveñas

Código DANE: 70221	Región: Caribe
Categoría Ley 617 de 2000: 4	Superficie: 56 Km^2
Población 2024: 21.420 habitantes	Densidad Poblacional: 382,5 $Habs/Km^2$

NOTA: Estos datos fueron recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes ofciales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos. Para citar esta información utilice TerriData como fuente.

La ampliación de la Sede del SENA en Tolú busca fortalecer al Golfo de Morrosquillo como una zona de desarrollo turístico a través del fortalecimiento de las capacidades para la atención del sector y otros afines, con la ampliación de los programas técnicos titulados y complementarios, dando la posibilidad de que la población de la región acceda a educación técnica de calidad y se vinculen al sector turismo, impactando positivamente a la población del Golfo.

El SENA, Regional Sucre ofrece programas de educación superior a nivel de tecnologías y especializaciones tecnológicas. La cobertura de la entidad se limita a la ciudad de Sincelejo y al municipio de Santiago de Tolú, 9 programas en Sincelejo y dos programas en Santiago de Tolú.
Adicionalmente, la Sede ubicada en Santiago de Tolú no cuenta actualmente con ambientes de formación suficientes para atender la demanda local y regional, ni con la dotación requerida para el desarrollo de competencias técnicas de los diferentes programas de formación que permitan ampliar la oferta académica, y cubrir los requerimientos del florecimiento de los diferentes sectores económicos y laborales de las localidades del golfo de Morrosquillo.

En coherencia, el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 vigente a la fecha, en su programa ***Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación,*** busca encontrar aliados, particularmente entidades estatales que permitan ofrecer a la comunidad, en condiciones idóneas, un aumento en la oferta educativa tanto técnica como superior.

El presente convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “EL GOBIERNO DEL PUEBLO” así:

Tipo de Pilar	Estratégico.
Pilar No.	Educación.
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación
Indicador	Sedes educativas construidas

La construcción de infraestructura nueva, reforzamiento estructural y rehabilitación de áreas de los edificios existentes, en la escuela de gastronomía y turismo del golfo de Morrosquillo del SENA ubicada en el municipio de Santiago de Tolú, da respuesta a las necesidades del Plan De Desarrollo Municipal 2024-2027 “EL GOBIERNO DEL PUEBLO”, de la siguiente manera:

1. Beneficia a la población estudiantil interesada en reforzar su proceso de formación
2. Amplía los espacios existentes que sirven al universo existente de aprendices y a todos aquellos que se vinculan
3. Adecua esos espacios garantizando que son aptos para la formación
4. Aumenta la capacidad de cobertura para contribuir a la educación en toda la región
5. Aumenta la calidad educativa al brindar infraestructuras y tecnologías necesarias para garantizar la adecuada formación
6. Aumenta el interés de los jóvenes y la población en general para su capacitación y educación formal
7. Brinda las garantías a la población en general para su adecuada capacitación

El desarrollo del proyecto prevé: i) la rehabilitación de las edificaciones existentes: Reforzamiento y rehabilitación 1800 M2 Aproximadamente; Ampliación 4.500 M2 Aproximadamente; ii) la

construcción de edificaciones nuevas en predios adyacentes a la Escuela de Gastronomía. Esta estrategia espera impactar la oferta académica en los inmuebles propios de la entidad. En la actualidad, funcionan en el predio de mayor extensión donde existen dos edificaciones en uso. Los otros tres predios se encuentran sin ninguna intervención realizada adicionales a las recibidas en la compra de estos. Considerando que el municipio de Tolú tiene una extensión de 301,22 km², de las que 16,5 km² son de costas, correspondiendo al núcleo densamente poblado un área aproximada de 36,55 km², lo que sería un 12.13% del área total del municipio y unos 264,67 km² que corresponde a un 87,86% a las áreas del sector rural, como lo son áreas de vocación agropecuaria, de reserva ecológica, forestal y asentamientos poblacionales menores.

Esta oportunidad se constituye en una estrategia que aporta al cierre de brechas entre lo urbano y rural, a través de actividades de formación complementaria, de empleabilidad y de empresarismo. Estas cobran mayor relevancia en el momento en que la comunidad académica del SENA y de la región, empresarios y la sociedad en general accedan a la educación y se apropien de escenarios o ambientes de formación, herramientas y metodologías que contribuyen a la resignificación del proceso de enseñanza y aprendizaje mediante el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento tecnológico y para la vida.

La ejecución del convenio a suscribir permite tener una visión amplia en los siguientes beneficios:
Beneficio Institucional: Las acciones de cooperación acordadas por el SENA y Alcaldía de Santiago de Tolú permitirán fortalecer los procesos de inserción laboral, de emprendimiento, de formación, de investigación, de innovación y desarrollo que aportan al cierre de brechas educativas, con un enfoque centrado en ofertar formación complementaria dirigido a los semilleros, investigadores y emprendedores de la ciudad.

Beneficio Social: Acompañar la transferencia de conocimientos a aprendices, que les permitirá adquirir nuevos conocimientos y contar con una mayor oportunidad de empleo en los egresados, contribuyendo así a la competitividad de las empresas, al brindar un recurso humano con conocimientos y habilidades que les apoye a adaptar e incorporar los nuevos procesos tecnológicos en su producción y en la oferta laboral. Además, la educación promueve la movilidad social de las personas al brindarle herramientas para su subsistencia y desarrollo personal.

Beneficio Tecnológico: Reconocimiento del centro de formación por la innovación, desarrollo e implementación de nuevas tecnologías aplicadas a los conocimientos impartidos en gastronomía, turismo, bilingüismo, entre otros, para beneficio de la población objeto de este convenio.

Beneficio económico, social y laboral: El formar un aprendiz no es sólo pensar en una apropiación de saberes técnicos; nuestro objetivo es formar seres integrales que desempeñan un papel dentro de la vida social, laboral y familiar, y deben hacerlo de la mejor manera, como ciudadanos responsables.

Por lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la alcaldía municipal de Santiago de Tolú suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No 002-2024 - Tolú en donde se pactó que estas entidades aunarán esfuerzos con el propósito de construir infraestructura nueva, reforzamiento estructural y rehabilitación de áreas de los edificios existentes, en la escuela de gastronomía y turismo del

golfo de Morrosquillo del SENA ubicada en el municipio de Santiago de Tolú.

El presente convenio no solo responde a las necesidades inmediatas de infraestructura educativa, sino que también busca sentar las bases para un modelo integral de formación técnica y tecnológica que impulse el desarrollo sostenible en la región del Golfo de Morrosquillo. La construcción y ampliación de ambientes de formación modernos permitirá atender la creciente demanda de programas educativos relevantes en sectores estratégicos como el turismo, la industria y el bilingüismo. Además, este proyecto contribuirá a la reducción de las desigualdades regionales mediante la inclusión de poblaciones vulnerables, como comunidades étnicas, jóvenes en situación de pobreza y personas con discapacidad, quienes encontrarán en la educación una herramienta de movilidad social. En coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, este convenio incorpora principios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y uso de tecnologías emergentes, lo cual garantizará un impacto positivo y duradero tanto en el ámbito educativo como en el tejido social y económico de la región.

De igual forma, en el citado Convenio Marco Interadministrativo se pactó como alcance del Objeto: *2. Desplegar las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento y operación de ambientes de formación y áreas administrativas necesarias para el cumplimiento de la misionalidad en la ciudad de Santiago de Tolú en condiciones de calidad y pertinencia.* Al hilo, se plantearon como compromisos del SENA: *4. Garantizar la gestión de los recursos incluyendo si se requiere, vigencias futuras sean ordinarias o excepcionales, para la construcción, puesta en funcionamiento y operación de la construcción de la nueva sede, para lo cual podrá acudir a financiación de otras entidades u organismos.* Por su parte, el municipio de Santiago de Tolú se comprometió a: *5. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todos los procesos contractuales derivados del presente convenio de acuerdo con los criterios técnicos que para el efecto señale el SENA, mediante procesos de selección objetiva en la modalidad de contratación que de acuerdo a la cuantía y tipología contractual deban adelantarse.*

Por estas razones el proyecto de ampliación en la escuela de gastronomía y turismo del golfo de Morrosquillo del SENA ubicada en el municipio de Santiago de Tolú, permitirá que los aprendices mejoren su calidad educativa, logrando su capacitación en habilidades blandas con la resolución de problemas, eficiencia en operaciones, agilidad y pertinencia en el análisis de necesidades y aplicación práctica en dar respuesta oportuna a las demandas actuales laborales, y de desarrollo productivo y competitivo en el territorio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL SENA Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO, REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante la suscripción del presente convenio derivado se realizarán los aportes de recursos

financieros pertinentes para la ejecución del proyecto para la obtención de permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo en el municipio de Tolú - Regional Sucre. Las partes, conforme a sus planes de acción anual, su disponibilidad presupuestal en la vigencia actual y futuras a que haya lugar, ejecutarán los compromisos y obligaciones adquiridas.

En tal virtud, de común acuerdo las partes definen los siguientes objetivos específicos:

1. Planificar y ejecutar de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para la obtención de los trámites, permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo.
2. Adelantar las contrataciones de todos los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, lo que incluye la revisión de los costos previstos para cada una de las actividades requeridas para la implementación y/o desarrollo del proyecto, esto conllevará que se realicen los procedimientos contractuales bajo la modalidad de selección objetiva a que haya lugar.
3. Adelanta todos los procesos contractuales derivados del presente convenio de acuerdo con los criterios técnicos que para el efecto señale el SENA, mediante procesos de selección objetiva en la modalidad de contratación que de acuerdo a la cuantía y tipología contractual deban adelantarse.
4. Las actividades de alcance del objeto, estarán sujetas y determinadas por la Licencia Urbanística de Construcción (Resolución No. 0065 de 2022) para la "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SEDE NUEVA SENA TOLÚ" otorgada por la Alcaldía de Santiago de Tolú en el marco del Contrato de Consultoría CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- (PAF-SENASUCRE-C-009-2021).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

De acuerdo con el manual de la gestión del convenio, en el SENA se sustenta la pertinencia de establecer un convenio interadministrativo ya que según su definición es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común. Los sujetos negociales pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual se señala en la ley o en sus reglamentos. Para su celebración se debe dar cumplimiento a lo señalado en: **1**. Constitución Política de 1991 artículos 2, 209 y 315, respecto a los fines del estado y las actuaciones administrativas, incluyendo los convenios interadministrativos, se rijan por principios de eficiencia, eficacia y coordinación, y faculta a los municipios para participar en acuerdos que promuevan el desarrollo territorial; **2**. Ley 80 de 1993, artículo 32 que regula los convenios interadministrativos, enfatizando que estos no se someten a las reglas de selección objetiva siempre que busquen optimizar recursos y cumplir funciones estatales comunes; **3**. artículo 2, Ley 1150 de 2007 que Introduce disposiciones complementarias sobre los procedimientos de contratación directa,

reiterando la necesidad de cumplir con los principios de transparencia, economía y responsabilidad; **4.** el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y **5.** la Ley 1474 de 2011, en el sentido de emitir el respectivo acto administrativo que justifica el uso de la modalidad de contratación directa.

El convenio interadministrativo en cuestión entre el SENA y el Municipio de Santiago de Tolú tiene como objetivo la cooperación técnica, administrativa y financiera para la construcción, ampliación, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa en la región. Esta modalidad permite a ambas entidades aunar esfuerzos en el marco de sus competencias legales, cumpliendo con las funciones misionales del SENA, como lo establece el Decreto 249 de 2004, y las responsabilidades territoriales del Municipio de Santiago de Tolú, conforme a la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Además, el convenio se ajusta a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que prioriza la coordinación interinstitucional para garantizar el acceso a la educación de calidad, el cierre de brechas tecnológicas y la sostenibilidad territorial

6. VALOR DEL CONVENIO CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE

El presupuesto oficial del presente convenio asciende a la suma de $30.920.000.000. El valor del convenio se compone de los siguientes aportes por entidad:

Por parte del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, se aportará la suma equivalente a $28.100.000.000,00 el cual se respalda así:

2024	$4.215.000.000,00	Respaldados mediante CDP No. 31724 del 11 de octubre de 2024
2025	$9.835.000.000,00	Respaldado por autorización de cupo de vigencia futura en Radicado No. 1-2024-120024. Expediente No. 2397/2024/SITPRES
2026	$14.050.000.000,00	Respaldado por autorización de cupo de vigencia futura en Radicado No. 1-2024-120024. Expediente No. 2397/2024/SITPRES

Por parte del MUNICIPIO DE TOLÚ, se aportará una suma equivalente a $2.820.000.000, recursos con los cuales la entidad territorial contratará la interventoría al contrato de obra.

El municipio también aportará su capacidad técnica y gestión administrativa del proyecto para contratar la construcción de la nueva sede, así como garantizar los recursos para contratar la interventoría al contrato de obra.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA desembolsará los recursos conforme a los valores autorizados para cada vigencia, según cuadro que antecede. El primer desembolso, correspondiente al valor presupuestado en CDP. No. 31724 de 2024 por valor de $4.215.000.000 será girado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

Los recursos entregados por el SENA se otorgan en calidad de aporte y sus rendimientos pertenecen a esta entidad, los

cuales serán reintegrados según las estipulaciones consagradas en los compromisos del presente convenio.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, es loable y jurídicamente viable para el SENA suscribir un Convenio Interadministrativo con el municipio de Santiago de Tolú, pues el proyecto a desarrollar se encuentra dentro de su jurisdicción, lo que implica tener control, representación, vigilancia de los recursos invertidos, considerando factores objetivos como: injerencia geográfica, infraestructura, capacidad técnica y optimización de costos operativos y logísticos. Así mismo el municipio como entidad territorial a cargo de su población y territorio ha manifestado interés en garantizar la supervisión de la obra, toda vez que posee el personal técnico y profesional idóneo para garantizar el adecuado control y así salvaguardar el desarrollo y cumplimiento de tan importante obra para la población de toda la región. Del mismo modo el municipio manifiesta interés en realizar aportes para el desarrollo de las obras aquí mencionadas, y otras que puedan ser complementarias o subyacentes para garantizar la funcionalidad, acceso, operatividad, entre otros factores externos al proyecto objeto del convenio. En tal virtud, aportará al desarrollo del proyecto la interventoría de obra, lo cual indica y demuestra el compromiso institucional positivizando la colaboración armónica entre las entidades del Estado.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra descrito en el anexo denominado “Matriz de Riesgo”, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

9. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías detalladas en el título III, de las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. *No se exigirá la constitución de garantías en el presente convenio interadministrativo*, teniendo en cuenta la diferenciación de los aportes y contrapartida de cada entidad al convenio. De igual manera, no se estima un riesgo de tal magnitud que afecte la ejecución asociada al presente convenio.

Así, considerando que el convenio se pacta entre entidades del Estado, no solo se efectúa control mediante la supervisión de las partes, sino que el comité técnico coordinador del convenio deberá velar por el seguimiento de la ejecución de los compromisos pactados. En tal virtud, no se exigen garantías al municipio para la celebración de este convenio, aunque en todo caso, el municipio se compromete a solicitar las pólizas de calidad, cumplimiento, estabilidad, responsabilidad civil extracontractual, pago de salarios; todas aquellas pólizas que garanticen el correcta inversión y buen manejo del anticipo y palizas de cumplimiento ambiental.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del ***Convenio Interadministrativo*** será hasta el 6 de agosto de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud escrita para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) COMPROMISOS CONJUNTOS ESPECIFICOS:

Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen:

1. Aportar recurso humano, tecnológico, físico, económico necesarios para la correcta ejecución del Convenio.
2. Atender las peticiones, requerimientos, recomendaciones y/o consultas impartidas por los supervisores y el comité coordinador que se impartan durante el desarrollo del Convenio inherentes al objeto de este.
3. Suministrar oportunamente la información solicitada por las partes interesadas o por entes de control, según los términos legales establecidos para tal fin, a través de los supervisores y acompañar el desarrollo de visitas de seguimiento en caso de presentarse.
4. Asistir y participar en las sesiones del comité coordinador, reuniones y demás eventos que se relacionen con el objeto del Convenio.
5. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
6. Tomar las medidas necesarias ante las instancias competentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.
7. Coordinar las acciones interinstitucionales de concertación, planificación, programación, ejecución, definición de acciones de atención y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y objetivos específicos del presente convenio.
8. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para la salvaguarda de la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de esta según las normas aplicables vigentes.
9. Conformar y establecer un comité coordinador, el cual será responsable de realizar seguimiento y evaluación del plan operativo concertado por la ALCALDÍA y el SENA.
10. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
11. Participar activamente en los trámites administrativos, técnicos y operativos necesarios para la ejecución, terminación y liquidación del convenio en los términos de ley.
12. Conformar el comité coordinador con representantes de las partes, de la siguiente manera: Por parte de la Alcaldía el Representante legal o su delegado y el secretario de infraestructura o su delegado; por parte del SENA el director regional Sucre o su delegado y el coordinador de construcciones o su delegado.
13. Informar al comité coordinador del convenio oportunamente cualquier novedad,

anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho a fin de implementar las medidas correctivas pertinentes.

14. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio, sus derivados, los posibles contratos y demás documentos inherentes conforme a la reglamentación vigente.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:

Se compromete a la suscripción del presente convenio con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, en la ejecución de acciones que se señalan a continuación:

1. Aportar los recursos a su cargo mencionados en el costeo o presupuestos del convenio derivado, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, de conformidad con los parámetros del convenio.
2. Realizar la transferencia de los recursos para que el MUNICIPIO DE SANTIAGO TOLÚ realice la contratación y se pueda llevar a cabo la obtención de los trámites, permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo en el municipio de Tolú
3. Adelantar los trámites y la logística requerida para el desarrollo de los desplazamientos requeridos a los profesionales delegados para el seguimiento de avance del proyecto.
4. Designar un supervisor para el seguimiento y acompañamiento de la ejecución del presente convenio derivado.
5. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
6. Participar a través del supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución de este, convocados por las partes, cuando así se requiera; y garantizar, cuando se considere pertinente la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada sesión del comité técnico y operativo se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes al mismo, al igual que los compromisos, tareas, responsables y fechas de cumplimiento.
7. Designar a los representantes que conformarán el Comité coordinador del convenio.
8. Suministrar los documentos técnicos y las guías de construcción a efecto de que se cumpla con todos los parámetros que requiere la sede a construir en cuanto a ambientes de formación, criterios de accesibilidad y todos demás componentes de carácter técnico.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio.
10. Solicitar al Municipio los informes que se soliciten por las partes en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.
11. Tener a disposición de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera

del proyecto relacionado en el objeto del presente Convenio.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

Se compromete a la suscripción del presente convenio con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA en la ejecución de acciones que se señalan a continuación:

1. Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA.
2. Realizar los procesos de selección necesarios para la contratación de y obtención de los trámites, permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo.
3. Constituir dos cuentas de ahorro para manejar los recursos del convenio, previa incorporación presupuestal, y dependiendo la fuente de ingreso.
4. Acatar para la contratación de los recursos del convenio derivado lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública.
5. Realizar previamente a la contratación, los estudios de mercado correspondientes con el objetivo de evitar sobrecostos o detrimento en el patrimonio público. Si durante la ejecución de los contratos se detecta un posible sobrecosto, deberá realizar el respectivo ajuste y/o descuento en la liquidación de los contratos.
6. Asignar los recursos y contratar la interventoría encargada de realizar el seguimiento al proyecto, y en específico a los trámites, permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo.
7. Contratar la supervisión técnica independiente acorde a la Norma NSR-10 con la interventoría.
8. Tramitar las licencias y /o actualizaciones y permisos requeridos para la ejecución de las obras.
9. Asegurar que se implemente un plan de manejo ambiental que mitigue los impactos de las obras y garantice la conservación de los ecosistemas locales.
10. Priorizar la contratación de mano de obra local, especialmente de poblaciones vulnerables, como mujeres, jóvenes y comunidades étnicas.
11. Asegurar que las infraestructuras cumplan con las normativas de accesibilidad universal, garantizando espacios adaptados para personas con discapacidad
12. Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio.
13. Reintegrara al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, el monto que resultare excedente del presente convenio específico.
14. De conformidad con lo anterior el Municipio de Tolú se compromete de manera expresa a entregar a través de los delegados, los documentos de la ejecución de las obras previstas en los documentos que integran el presente proceso, a entera satisfacción del SENA, lo cual garantizará los recursos del presente convenio derivado.
15. Realizar los informes semanal y mensual de avance y el informe de terminación de la ejecución del convenio derivado donde se integren todos sus componentes financieros, técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, contables y salud y seguridad social en el trabajo.
16. Mantener el archivo central actualizado con toda la información que soporta la ejecución de cada uno los contratos. Deberán reposar en Original y digital documentos tales como: actas de comité de contratación, acta de inicio, cronograma aprobado, todas las actas de seguimiento suscritas durante de la ejecución, solicitudes de modificación, aprobación de modificaciones, conceptos de viabilidad, entre otros.

17. Realizar la Transferencia documental y digital final de toda la información generada en el marco de la ejecución del convenio derivado, dentro del mes siguiente a la finalización del mismo y previo a la liquidación del contrato.
18. Promover, adelantar y llevar hasta el final, los procesos sancionatorios que den lugar la ejecución de los contratos derivados de la gerencia integral, en caso de tener lugar. Particularmente incumplimientos, retrasos graves en la ejecución inexcusables, entre otros.
19. Promover, adelantar y llevar hasta el final, los procesos sancionatorios y afectación de la garantía única de cumplimiento de la cual es beneficiario el SENA, ante la ocurrencia el siniestro de calidad de los servicios y/o calidad y estabilidad de la obra.
20. Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co , al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio **SERVICIO NACIONAL DEL APRENDIZAJE SENA** se encontrará a cargo del director Administrativo y financiero del SENA o quien este delegue, de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte del **MUNICIPIO DE TOLÚ,** el alcalde municipal o quien este delegue.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
d) Por fuerza mayor, caso fortuito o ante la imposibilidad técnica o jurídica que impida el logro del objeto convencional.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio interadministrativo, las partes acuerdan acudir prioritariamente a mecanismos de resolución directa, como la transacción, conciliación o amigable composición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 150 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la resolución directa de las controversias, estas serán de conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme al artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). El juez competente será aquel del lugar donde se ejecuten las obligaciones del convenio o donde se

encuentre la sede principal de la entidad contratante.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante la Alcaldía de Santiago de Tolú, específicamente por el sistema de atención ciudadana, suscritas por el representante legal del SENA, por el director de la regional Sucre, los supervisores o los miembros del comité técnico y operativo con sujeción a los parámetros establecidos en el manual de comunicaciones del MUNICIPIO. Para el SENA únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante el grupo de administración de documentos, suscritas por el representante legal del MUNICIPIO, Los supervisores o los miembros del comité técnico y operativo, con sujeción a los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por:

Por parte del SENA:
1.) El delegado por el Director Administrativo y Financiero o a quien asigne por escrito.
2.) El Director Regional Sucre o a quien delegue por escrito.

Por parte del Municipio:

1.) secretario(a) de Planeación o la persona que sea designada por escrito.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio derivado.
b) Celebrar una reunión cada mes o con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Técnico Coordinador, en las cuales se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas.
c) Elaborar informes sobre la ejecución del convenio, el cual será remitido al supervisor de este.
d) Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.
e) Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
f) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.
g) Revisión, seguimiento y ajuste a los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.
h) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica

actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI __x__ NO__.

18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC**;** 81101515; 81101513, 72102900. 72154000. 8011162. 72101506. 9315150. 93142100. 72102103.

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios GJ-M001 del SENA, actualmente vigente, sobre los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar en la ejecución del convenio y teniendo en cuenta el objeto y alcance del mismo, es necesario evidenciar los posibles riesgos a los que podría estar expuesto el personal que realizará la ejecución del convenio, por lo tanto, se considera y recomienda dar aplicación a la resolución 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008., la cual recomienda contar con un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de las labores. Así mismo, las partes del convenio deberán aplicar las normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el mandato de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y la Resolución 312 de 2019 y/o aquellas que apliquen según la zona geográfica en la que se ejecutará el convenio, como también aplicar las disposiciones normativas para minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio y recomendar, los controles operacionales establecidos por la entidad.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada una haga para el producto final, para lo cual previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a

la a propiedad industrial de productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados, ni explotados sin autorización expresa del SENA.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

22. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
El Conviniente deberá aportar los documentos preconvencionales y convencionales, de la lista de chequeo del SENA – Formato RCEI.F-063_V01 -, de conformidad con la modalidad a usar en la celebración del presente convenio.

23. CÓDIGO BPIN

El presente proyecto tiene asociado el número BPIN 202300000000147 mediante el cual se otorgó viabilidad técnica al mismo

[6] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Bogotá D.C., veintiséis (26) de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO

CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Director Administrativo y financiero

VoBo: Sonia del Carmen Oviedo - Coordinadora (E) Grupo de Infraestructura

Rev. jurídica: Juan Fernando Ortega Olave – Abogado contratista DAF

Rev. Técnica: Sandra Milena Ramírez – Ingeniera contratista DAF

Rev. Técnica: Jairo Ávila – Arquitecto contratista DAF

Rev. Financiera: Martha Clavijo

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

- Quién(es) lo diligencian: El formato debe ser diligenciado por los Ordenadores del Gasto.
- No se requiere imprimir dado que su validez podrá darse con la firma electrónica.
- Quién lo guarda: En el archivo de gestión de las Oficinas, Direcciones, Despachos Regionales o Subdirección, deben ser guardadas en sus respectivos expedientes.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
01	26/12/2024	El presente cambio se realizó por transferencia de documentos de la Dirección Jurídica a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, por resolución de la Coordinación Nacional De Gestión De Convenios. Es de anotar que los cambios de este documento fueron de imagen, nombre y nivel de proceso de Relacionamiento con la Ciudadanía, la Empresa y Actores Internacionales acorde al RCEI-M-002 Manual de convenios.